

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., mayo 3 de 2021

REF: N° 1100140030782019-02055-00

Obre en autos la manifestación realizada por el apoderado judicial de la parte actora, mediante la cual informa que el extremo pasivo desocupó el inmueble objeto de restitución.

En consecuencia, como quiera que el objeto del presente proceso se encuentra cumplido, se requiere al extremo demandante para que, en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, informe si desea continuar con el trámite del proceso, so pena de tenerlo por desistido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f566a9f4b3a5649af106b2df8ffb54cf22519e6e3c97a05dbfdd5f1358c745fb**

Documento generado en 02/05/2021 12:45:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>